



**DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE HUMANO**  
Unidad de Administración de los Servicios de Salud en Ambiente Humano  
Correo electrónico: [ana.villalobos@misalud.go.cr](mailto:ana.villalobos@misalud.go.cr)

**CIRCULAR DPAH-UASSAH-1913-2017**

**PARA:** Usuarios de calderas y Responsables de Evaluación de calderas

**DE:**   
Ing. Ana Villalobos Villalobos, Jefe

**Unidad de Administración de los Servicios de Salud en Ambiente Humano**



**FECHA:** 27 de junio de 2017

**ASUNTO:** Documento para presentar las Certificaciones de la empresa que brinda tratamiento químico con respecto al estado de corrosión o incrustación que posee la caldera, solicitado en el artículo 107 del Reglamento de Calderas.

Con instrucciones del Ing. Eugenio Androvetto Villalobos, Director de la Dirección de Protección al Ambiente Humano, y de conformidad con lo establecido en la Ley No. 8220, publicado en el Alcance No. 22 en la Gaceta No. 49 del 11 de marzo del 2002” Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y el Decreto Ejecutivo No. 40306-S-MTSS “REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 26789-MTSS”, publicado en el Alcance No. 90, de La Gaceta del miércoles 26 de abril 2017, según acuerdo del Consejo de Salud Ocupacional, en la Sesión Ordinaria No. 1897-2016, celebrada el miércoles 02 de marzo de 2016, tomó por unanimidad el acuerdo No. 2520-2016, de que se procede con el traslado del Registro de Operación y Funcionamiento de las Calderas para el Ministerio de Salud, dado que en cumplimiento al artículo 107 del Decreto de Calderas, hemos recibido documentación de solicitudes de renovación de operación de calderas por parte de los Responsables de Evaluación de Calderas en las que se adjuntan solamente análisis físico – químicos, en algunos casos no se adjunta certificación alguno o bien la información no es estandarizada, considerando la legislación existente en el país en dicha materia, se hace necesario unificar el requisito solicitado en el artículo mencionado.

Por lo anterior, a partir del día de hoy, se define que para dar trámite a las solicitudes de autorización de calderas, el Responsable de Evaluación de Calderas, cuando así lo requiera el trámite, debe presentar la Certificaciones de Tratamiento Químico solicitado en el artículo 107 del Reglamento de Calderas, en el formato y con la información solicitada en el instrumento denominado: **“CERTIFICACION DE TRATAMIENTO QUÍMICO CON RESPECTO AL ESTADO DE CORROSIÓN O INCRUSTACIÓN QUE POSEE LA CALDERA”**, el cual se encuentra en la página web de nuestra institución: [www.ministeriodesalud.go.cr/Trámites/Autorizaciones\\_y\\_certificaciones/Calderas/Certificación\\_de\\_Tratamiento\\_Químico](http://www.ministeriodesalud.go.cr/Trámites/Autorizaciones_y_certificaciones/Calderas/Certificación_de_Tratamiento_Químico)